

NORMATIVA N°05/95

NORMAS GENERALES PARA CAMPOS DE VUELOS EN LA ESPECIALIDAD DE
AEROMODELISMO RADIO CONTROLADOS.

ANTEPROYECTO PRESENTADO POR: EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION NORMAS
APROBADAS SEGUN ACTA DEL 16/12/95 Y ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA
ACTUALIZADA EL: 01/06/96.

1.- SITUACION Y HOMOLOGACION:

- 1.1. A ser posible las instalaciones del campo de vuelo deberán estar separadas de las zonas de control y los espacios aéreos controlados. Para esta caso, pueden consultarse las Cartas de Radio Navegación.
- 1.2. Lejos de servicios radio-eléctricos.
- 1.3. Lejos de líneas eléctricas ó telefónicas-aéreas.
- 1.4. A más de 1.000 M. de cualquier tipo de edificación habitada.
- 1.5. Deberá estar separado a más de 200 M. de vías de comunicación comunales y a más de 1000 M. de carreteras nacionales, autovías, autopistas y ferroviarias.
- 1.6. La proximidad entre los aeródromos no será nunca inferior a los 6 Km.

2.-.DISPOSICIONES ACONSEJADAS PARA UN CAMPO DE VUELO DE
RADIOCONTROL:

- 2.1. La pista de dimensiones mínimas de 120x10 m., deberá estar orientada a los vientos dominantes.
- 2.2. Vallas situadas a una distancia prudencial de la pista, por ejemplo 40 m.
- 2.3. Emplazamiento de pilotos a una distancia mínima de 5 m. de la pista.
- 2.4. Los pilotos no deberán situarse nunca en posición de interrumpir el despegue y aterrizaje de otros aviones. Esta última condición es imprescindible para la

seguridad.

- 2.5. El parking de vehículos deberá estar a una distancia prudencial mínima de 40 m.
- 2.6. La zona de maniobras de los modelos deberán estar situada frente al piloto y a lo largo de la pista. Los modelos no sobrepasarán jamás el eje de la pista.
- 2.7. Los deportistas practicantes estarán en posesión de la Licencia Federativa en vigor.

3.- CRITERIOS DE HOMOLOGACION:

Para la práctica del Aeromodelismo no es imprescindible la homologación del terreno, si bien es recomendable hacerlo oficialmente, lo que facilitará la defensa de cualquier problema que pueda surgir a posteriori y unificará criterios. A su vez, facilitará la solución de permisos oficiales, así mismo una vez sea aprobada la presente Norma por la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General, no se podrá realizar competición Oficial si el campo de vuelo no esta homologado por la FACL.

Al no existir ningún texto oficial, por parte de la Federación Nacional, FENDA, deberán ser las Federaciones Territoriales las que en un principio determinen unas fórmulas y criterios. Se ha tomado como referencia el que existe en alguna Federación Territorial, y el de la Federación de Aeromodelismo de USA.

4.- SOLICITUD DE HOMOLOGACION:

Para la solicitud de homologación de las instalaciones de un campo de Aeromodelismo, será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- 4.1. Permiso del Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretende ubicar el campo, otorgado por la autoridad competente o bien por Acta emitida por votación del Pleno, dando el conforme para la realizar este tipo de actividad en el terreno para el que se solicita. En la concesión de esta autorización se tendrá en cuenta las posibles repercusiones sociales, tales como ruidos, que puedan derivarse de su ejecución. De estos documentos se presentará original o copia compulsada.
- 4.2. Fotocopia de plano a Escala 50.000 del lugar exacto de ubicación y accesos al mismo, así como de instalaciones.

- 4.3. 5 fotografías del campo e instalaciones una de ellas a ser posible que sea aérea.
- 4.4. Autorización del propietario del terreno, o fotocopia compulsada del contrato de alquiler.
- 4.5. Solicitud del Presidente del Club que pretende la homologación de la instalación, certificada por el Secretario.
- 4.6. Normas o Reglamento de régimen interior del Club para utilización de instalaciones, pistas, sanciones, etc.
- 4.7. Toda esta documentación deberá ser remitida a la Federación Aeronáutica de Castilla León, por duplicado la cual emitirá el correspondiente informe, devolviendo una de las copias selladas y rubricadas.
- 4.8. La posteriores modificaciones a la homologación de las instalaciones y campo se comunicaran a la FACL en un plazo máximo de 30 días. Así mismo a los 4 años desde la fecha de su homologación se realizará un nuevo reciclaje de homologación.
- 4.9. Una vez remitida toda la documentación solicitada, se efectuará una visita de inspección al campo, por parte del Vocal de Aeromodelismo, o personal que delegue la FACL, que emitirá un informe y a la vista del cual se homologará o no las instalaciones.

Zamora a

Antonio Coco Mota
Presidente.